

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032023-00500

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, por la NNA P.X.D.S., representada legamente por su progenitora NELCY SAAVEDRA, contra su padre HERMES DIAZ BENAVIDEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ELIMINAR** la solicitud de intereses en cada pretensiones, por ser improcedentes en el proceso que nos reúne, como quiera que en la última subsanación NO LAS EXCLUYÓ COMO EL DESPACHO SE LO ORDENO.
2. **ALLEGUE** un nuevo escrito con las modificaciones planteadas.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa52ac81c9e5b9f3d7b7669193283cf71b45ef9b2664a1c4b4d1efbdf5867aea**

Documento generado en 25/09/2023 04:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>